

PEDIDO

UPN-047/2016-AD

FECHA DE ELABORACION		HOJA
DIA	MES	1 DE 3
27	07	
Nº. PEDIDO		AÑO SECUENCIA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL ALISO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLAPAN C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
NOMBRE: ROT POINT CENTER, S.A. DE C.V. R.F.C.: RPC-121117-917	INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 328
DOMICILIO LEGAL: ISABEL LA CATOLICA No. 85, COL. ALAMOS, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MEXICO. TEL. 55 79 83 04	REQUISICION DE COMPRA
	REQ. No.328 DE FECHA 04/07/2016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ANTICIPO
ADJUDICACION DIRECTA	NO APLICA
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTAL
	25301

CONDICIONES DE ENTREGA

SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES

FUNDAMENTACION LEGAL

ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PLAZO DE ENTREGA

30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS.	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	25301	AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA + CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG. CON 12 CAPSULAS.	45	CAJA	\$44.00	\$ 1,980.00
2	2	25301	AZITROMICINA 500 MG. CON 3 TABLETAS	45	CAJA	\$62.00	\$ 2,790.00
3	3	25301	AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA, CON 20 CAPSULAS.	45	CAJA	\$45.00	\$ 2,025.00
4	4	25301	CLORHIDRATO DE AMANTADINA 50 MG + MALEATO DE CLOFENAMINA 3 MG + PARACETAMOL 300 MG. CON 24 CAPSULAS.	45	CAJA	\$78.00	\$ 3,510.00
5	5	25301	ACIDO CLAVULANICO 125 MG + AMOXICILINA TRIHIDRATADA 875 MG. TABLETAS. CAJA CON FRASCO CON 10 TABLETAS.	45	CAJA	\$70.00	\$ 3,150.00
6	6	25301	MONOHIDRATO DE CEFALEXINA 500 MG CON 20 CAPSULAS	45	CAJA	\$69.00	\$ 3,105.00
7	7	25301	CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE CIPROFLOXACINO. CON 12 TABLETA.	45	CAJA	\$41.00	\$ 1,845.00
8	8	25301	CLARITROMICINA 500 MG. CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	45	CAJA	\$71.00	\$ 3,195.00
9	9	25301	DICLOFENACO SODICO 100 MG CON 20 CAPSULAS	45	CAJA	\$83.00	\$ 3,735.00
10	10	25301	DICLOFENACO SODICO 75 MG. CON 2 AMPOLLETAS DE 3 ML CON 75 MG	10	CAJA	\$181.00	\$ 1,810.00
11	11	25301	ESTOLATO DE ERITROMICINA 500 MG. CON 20 TABLETAS	45	CAJA	\$140.00	\$ 6,300.00
12	12	25301	HIDROXICOBALAMINA (VITAMINA B12) 10,000 MCG. CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 50 MG. CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML Y 5 JERINGAS DESECHABLES.	45	CAJA	\$195.00	\$ 8,775.00
13	13	25301	IBUPROFENO..... 400 MG. CON 10 CAPSULAS	78	CAJA	\$68.00	\$ 5,304.00
14	14	25301	KETOROLACO TROMETAMINA..... 10 MG. CON 10 TABLETAS	78	CAJA	\$39.00	\$ 3,042.00
15	15	25301	KETOROLACO TROMETAMINA..... 30 MG. SOLUCION INYECTABLE:CON 3 AMPOLLETAS 30 MG/1ML	45	CAJA	\$33.00	\$ 1,485.00
16	16	25301	CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA..... 2 MG. CON 12 TABLETAS	45	CAJA	\$81.00	\$ 3,645.00
17	17	25301	MELOXICAM..... 7.5 MG. CON 14 CAPSULAS.	45	CAJA	\$53.00	\$ 2,385.00
18	18	25301	METAMIZOL SODICO 500 MG. CON 10 TABLETAS.	78	CAJA	\$37.00	\$ 2,886.00
19	19	25301	METRONIDAZOL..... 500 MG. CON 30 TABLETAS.	78	CAJA	\$38.00	\$ 2,964.00
20	20	25301	NAPROXENO 275 MG Y PARACETAMOL 300 MG CON 10 TABLETAS.	78	CAJA	\$51.00	\$ 3,978.00
21	21	25301	NAPROXENO SODICO..... 550 MG. CON 12 TABLETAS.	78	CAJA	\$49.00	\$ 3,822.00
22	22	25301	NORFLOXACINA..... 400 MG. CON 20 GRAGEAS.	45	CAJA	\$200.00	\$ 9,000.00
23	23	25301	OMEPRAZOL SODICO CAPSULA EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL CON 14 CAPSULAS	45	FRASCO	\$219.00	\$ 9,855.00
24	24	25301	PANTOPRAZOL MAGNESICO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL CON 14 CAPSULAS	78	CAJA	\$40.00	\$ 3,120.00
25	25	25301	SULFAMETOXAZOL..... 800 MG + TRIMETOPRIMA..... 160 MG. CON 14 TABLETAS.	78	CAJA	\$94.00	\$ 7,332.00
26	26	25301	CLORHIDRATO DE BENCDAMINA..... 0.15 G. CON TUBO DE 60G.	40	TUBO	\$199.00	\$ 7,960.00
27	27	25301	IBUPROFENO..... 200 MG. PARACETAMOL..... 325 MG. CON 24 TABLETAS.	78	CAJA	\$84.00	\$ 6,552.00
28	28	25301	CREMA DIFPROPIONATO DE BETAMETASONA 0.0643 G EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA. CLOTRIMAZOL 10 G. SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 0.100 G.	12	TUBO	\$300.00	\$ 3,600.00

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: ROT POINT CENTER, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: No. 13,603.

R.F.C.: RPC-121117-917

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
Teléfono: 55 79 83 04

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderma Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderma, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales; los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

LABORO: 

REVISÓ: 

PEDIDO

UPN-047/2016-AD

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL ALISO Nº. 24, COL. HEROES DE PADRENA, DELICACIÓN TLAIPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONDICIONES DE ENTREGA

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE ENTREGA

30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

EL PROVEEDOR

NOMBRE: ROT POINT CENTER, S.A. DE C.V.

R.F.C.: RPC-121117-917

DOMICILIO LEGAL: ISABEL LA CATOLICA No. 85, COL. ALAMOS, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 79 83 04

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 328

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No.328 DE FECHA 04/07/2016

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:

SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

25301

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

HOJA

2 DE 3

FECHA DE ELABORACIÓN

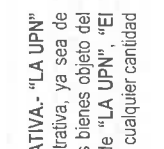
DÍA 27 MES 07

NO. PEDIDO

AÑO SECUENCIA

DESCRIPCIÓN DE BIENES

CONS	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
29	29	25301	BROMURO DE BUTILHIOSCAPA..... 10 MG. PARACETAMOL..... 500 MG CON 20 TABLETAS.	45	CAJA	\$226.00	\$ 10,170.00
30	30	25301	NORFENEFRINA..... 0.01G. FRASCO GOTERO 24ML.	10	FRASCO	\$280.00	\$ 2,800.00
31	31	25301	KETOROLACO TROMETAMINA..... 30 MG. CON 04 TABLETAS SUBLINGUAL.	40	CAJA	\$116.00	\$ 4,640.00
32	32	25301	SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A..... 500 MG. CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	40	CAJA	\$188.00	\$ 7,520.00
33	33	25301	PARACETAMOL DC EQUIVALENTE A..... 500 MG. TABLETAS: CON 10 TABLETAS.	78	CAJA	\$79.00	\$ 6,162.00
34	34	25301	NIMESULIDA..... 100MG. CON 20 TABLETAS	45	CAJA	\$139.00	\$ 6,255.00
35	35	25301	CLONIXINATO DE LISINA ENVASE..... 250MG CON 10 GRAGEAS	47	CAJA	\$213.00	\$ 10,011.00
36	36	25301	PROXICAM 20MG CON 20 CAPSULAS.	47	CAJA	\$82.00	\$ 3,854.00
37	37	25301	CLOHIDRATO MONOHIDRATADO DE CLINDAMICINA 300 MG CON 16 CAPSULAS.	47	CAJA	\$88.00	\$ 4,136.00
38	38	25301	ACICLOVIR..... 50 MG. TUBO CON 5 G.	10	TUBO	\$166.00	\$ 1,660.00
39	39	25301	AMOXICILINA 500 MG / ACIDO CLAVULANICO 125MG.	80	CAJA	\$101.00	\$ 8,080.00
40	40	25301	AMOXICILINA 500 MG CON 12 CAPSULAS.	80	CAJA	\$101.00	\$ 8,080.00
41	41	25301	SULFATO DE GENTAMICINA 160 MG CON 1 AMPOLLETA DE 2ML.	50	CAJA	\$126.00	\$ 6,300.00
42	42	25301	MUPIROCINA 15 MG CON 1 TUBO.	4	TUBO	\$335.00	\$ 1,340.00
43	43	25301	ACIDO MEFENAMICO 500MG TABLETAS CON 20 TABLETAS.	30	CAJA	\$211.00	\$ 6,330.00
44	44	25301	DIFENIDOL 25 MG CON 30 TABLETAS.	30	CAJA	\$39.00	\$ 1,170.00
45	45	25301	MEZCLIZINA 25 MG + PRIDOXINA 50 MG CON 30 TABLETAS.	30	CAJA	\$51.00	\$ 1,530.00
46	46	25301	AMBROXOL SOLUCIÓN 300MG FRASCO CON 120 ML.	30	FRASCO	\$101.00	\$ 3,030.00
47	47	25301	LORATADINA 10 MG CON 10 TABLETAS.	30	CAJA	\$48.00	\$ 1,440.00
48	48	25301	CLOHIDRATO DE CLOPRIPRAMINA 20 MG CON 5 AMPOLLETAS DE 2ML.	4	CAJA	\$478.00	\$ 1,912.00
49	49	25301	CLOHIDRATO DE CLOPRIPRAMINA 25 MG CON 20 GRAGEAS.	20	CAJA	\$288.00	\$ 5,760.00
50	50	25301	OFLOXACINA 400MG CON 8 GRAGEAS.	30	CAJA	\$241.00	\$ 7,230.00
51	51	25301	CLORAFENICOL OFTÁLMICO SOLUCIÓN 5 MG/ML FRASCO GOTERO DE 15ML.	30	FRASCO	\$98.00	\$ 2,940.00
52	52	25301	ETAMSIATO 250 MG / 2ML CON 4 AMPOLLETAS.	2	CAJA	\$720.00	\$ 1,440.00
53	53	25301	FLUOCINOLONA 0.250 MG, LIDOCAINA 20.00 MG, NEOMICINA 3.50 MG, POLIMIXINA B 10 000 U FRASCO GOTERO CON 15 ML SOLUCIÓN ÓTICA.	30	FRASCO	\$151.00	\$ 4,530.00
54	54	25301	ISODINE BUCOFARINGEO	40	FRASCO	\$69.00	\$ 2,760.00
55	55	25301	ESTERICIDE SOLUCIÓN BUCA	20	FRASCO	\$109.00	\$ 2,180.00
56	56	25301	DICLOFENACO SÓDICO / VITAMINA B1, B6 Y B12 50.00 MG.	50	AMPOLLETA	\$96.00	\$ 4,900.00
57	57	25301	LIDOCAINA CON EPINEFRINA 2%:1:1,000,000, CARTUCHO INYECTABLE DE 1.8 ML.	30	CAJA	\$336.00	\$ 10,080.00
58	58	25301	DICLOXACILINA 500 MG TABLETAS	50	CAJA	\$187.00	\$ 9,350.00

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que: I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978. I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables. I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido. I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Ciudad de México. II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste. SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad. TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".	En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor". CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor". SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características orientadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN". DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.	DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables. DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN". DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraladas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido. DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él interviniere, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México. OBSERVACIONES:  ELABORÓ:  REVISÓ: 
--	---	---

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOLTA
DIA	MES	3 DE 3
27	07	
AÑO SECUENCIA		
UPN-047/2016-AD		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLAPAL, C.P. 14200 MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR
NOMBRE: ROT POINT CENTER, S.A. DE C.V.
R.F.C.: RPC-121117-917
DOMICILIO LEGAL: ISABEL LA CATÓLICA No. 85, COL. ALAMOS, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MÉXICO. TEL. 55 79 83 04

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 328
REQUISICIÓN DE COMPRA
REQ. No. 328 DE FECHA 04/07/2016

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VENTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ALMACÉN ENTREGAR A:
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		ADJUDICACIÓN DIRECTA
PARTIDA PRESUPUESTAL		25301
CONDICIONES DE ENTREGA		ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
FUNDAMENTACIÓN LEGAL		

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
FIJOS		
PLAZO DE ENTREGA		
30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.		

CONS.	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
59	59	25301	TRIBEDOCE AMPOLLETA 5000U	30	CAJA	\$179.00	\$ 5,370.00
60	60	25301	CLINDAMICINA 500 MG. CÁPSULAS	20	CAJA	\$97.00	\$ 1,940.00
61	61	25301	FLUXITAT TABLETA 400 MG.	25	CAJA	\$666.00	\$ 16,650.00
62	62	25301	DOCRI, DICLOFENACO 75 MG. TABLETAS	40	CAJA	\$226.00	\$ 9,040.00
63	63	25301	PARACETAMOL TRAMADOL 375M 37.5MG.	20	CAJA	\$266.00	\$ 5,300.00
64	64	25301	AVAPENA CLOROPIRAMINA AMPOLLETA 25 MG.	10	CAJA	\$185.00	\$ 1,850.00
65	65	25301	PRECICOL TABLETAS	30	CAJA	\$81.00	\$ 2,430.00
66	66	25301	DITOPAX F TABLETAS	20	CAJA	\$93.00	\$ 1,860.00
67	67	25301	DICINONE AMPOLLETA	2	CAJA	\$376.00	\$ 752.00
SUBTOTAL							\$311,932.00
IVA							\$0.00
TOTAL							\$311,932.00

IMPORTE CON LETRA: (TRESIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

"PROVEEDOR"
ROT POINT CENTER, S.A. DE C.V.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
FECHA DE FIRMA: DIA 27 MES julio AÑO 2016

"V.O.B."
ARO. JORQUIN GARCÍA SÁENZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
C.P. RICARDO ALLEGAS ALCANTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"AUTORIZA"
LIC. ROMEL CERVANTES ÁNGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: ROT POINT CENTER, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva: No. 13,603.

R.F.C.: RPC-121117-917

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ LUIS GARCÍA RODRIGUEZ

Teléfono: 55 79 83 04

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 23 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padrierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padrierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 